



Asamblea General

Distr. general
18 de julio de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 10 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/57/L.79)]

57/337. Prevención de conflictos armados

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el Capítulo VI y el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Reconociendo que la cooperación multilateral bajo los auspicios de las Naciones Unidas podría ser un medio efectivo de prevenir conflictos armados y tratar sus causas fundamentales,

Reafirmando su compromiso con los principios de la independencia política, la igualdad soberana y la integridad territorial de todos los Estados,

Guiándose por la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹,

Teniendo presentes las responsabilidades, funciones y facultades que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre asuntos relacionados con la cuestión de la prevención de conflictos armados,

Recordando todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la prevención de conflictos armados y teniendo en cuenta todas las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad relacionadas con este asunto,

¹ A/55/985-S/2001/574 y Corr.1.

Reconociendo que la prevención de conflictos armados y el arreglo pacífico de controversias podrían ser instrumentos útiles para las Naciones Unidas para el establecimiento de una base sólida para la paz,

Alarmada por los costos humanos y las devastadoras consecuencias humanitarias, económicas, ambientales, políticas y sociales de los conflictos armados, y reconociendo los imperativos, incluso de carácter moral, de la prevención de conflictos armados y sus beneficios para la paz y el desarrollo, particularmente al tratar las causas fundamentales de los conflictos armados,

Reconociendo que la paz y el desarrollo se refuerzan mutuamente, incluso en la prevención de conflictos armados,

Reconociendo también la importancia de la asistencia humanitaria para asegurar la transición efectiva de las situaciones de conflicto hacia la paz y prevenir el resurgimiento de conflictos armados,

Afirmando que el cumplimiento de la obligación de respetar y garantizar el respeto, en todas las circunstancias, de las disposiciones del derecho internacional humanitario, particularmente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², mejorará las perspectivas de solución pacífica de conflictos armados y de prevención de su surgimiento o resurgimiento,

Afirmando también que el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos es uno de los elementos clave para la prevención de conflictos armados,

Reconociendo que las causas fundamentales de los conflictos armados tienen un carácter pluridimensional, lo que exige un enfoque amplio e integrado de la prevención de conflictos armados,

Resuelta a establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y propugnando la igualdad soberana de todos los Estados, el respeto de su integridad territorial y de su independencia política, el arreglo de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el derecho de libre determinación de los pueblos que siguen estando bajo dominación colonial y ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos sin distinciones por razones de raza, sexo, idioma o religión, y la cooperación internacional para solucionar los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Acogiendo con satisfacción la aprobación del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones³ y reconociendo que los diálogos interconfesionales continuos y el fomento de la armonía religiosa constituyen contribuciones a la prevención de conflictos armados,

Afirmando que ha de protegerse la identidad étnica, cultural y religiosa de las minorías, donde las haya, y que los integrantes de esas minorías deben ser tratados

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

³ Véase resolución 56/6.

con equidad y deben disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación de ninguna índole,

Resuelta a adoptar medidas adecuadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, combinadas con los esfuerzos de los Estados Miembros, para prevenir conflictos armados,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹;

2. *Subraya* la importancia de una estrategia integral y coherente que abarque medidas operacionales de corto plazo y medidas estructurales de largo plazo para prevenir conflictos armados y reconoce los diez principios incluidos en el informe del Secretario General;

3. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de prevenir conflictos armados, recuerda el importante papel de las Naciones Unidas a ese respecto e invita a los Estados Miembros, cuando proceda, a adoptar estrategias nacionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, esos diez principios, así como elementos tales como la cooperación multilateral y regional, el provecho mutuo, la igualdad soberana, la transparencia y las medidas de fomento de la confianza;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a recurrir a los acuerdos u organismos regionales, donde los haya, para el arreglo pacífico de sus controversias;

5. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el uso más efectivo de la Corte Internacional de Justicia;

6. *Resuelve* que todos los Estados Miembros deben cumplir estrictamente sus obligaciones según lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a las partes en una controversia cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a que le busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Reafirma* la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, especialmente en caso de que las partes en una controversia no logren arreglarla por los medios indicados en el párrafo 7 *supra* de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y también señala al respecto la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales⁴;

9. *Subraya* que la prevención de conflictos armados se vería fomentada por la cooperación continua entre los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y las organizaciones regionales y subregionales, habida cuenta de que el sector privado y la sociedad civil han de desempeñar funciones de apoyo al respecto;

10. *Reafirma*, en el marco de la prevención de conflictos armados, la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y de los actos de

⁴ Resolución 37/10, anexo.

colonización, y afirma la necesidad de acabar con las situaciones de ocupación extranjera, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

11. *Reconoce* la necesidad de incorporar en la actividad general y coordinar la prevención de conflictos armados en todo el sistema de las Naciones Unidas y pide a todos sus órganos, organizaciones y organismos pertinentes que consideren, de conformidad con sus respectivos mandatos, cómo podrían incluir una perspectiva de prevención de conflictos en sus actividades, cuando procediera, y que la informen, de conformidad con su resolución 55/281, de 1º de agosto de 2001, y a más tardar en su quincuagésimo noveno período de sesiones, acerca de los progresos realizados a ese respecto;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que cumplan lo decidido por la Asamblea del Milenio para aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad dotándolas de los recursos y los instrumentos que necesitan en sus tareas de prevención de conflictos⁵;

13. *Exhorta* al fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para que pueda desempeñar con más eficacia sus funciones en materia de prevención de conflictos armados, incluidas las actividades pertinentes de consolidación de la paz y desarrollo, y pide al Secretario General que presente un examen detallado de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el contexto del informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Pide* al Secretario General que presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los órganos, organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con su resolución 55/281, para que dicho informe se examine a más tardar en el quincuagésimo noveno período de sesiones;

15. *Decide* aprobar, sobre la base de su examen del informe del Secretario General, las conclusiones y recomendaciones que figuran en el anexo de la presente resolución;

16. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema específico titulado “Prevención de conflictos armados”.

93ª sesión plenaria
3 de julio de 2003

⁵ Véase resolución 55/2, párr. 9.

Anexo

Conclusiones y recomendaciones de la Asamblea General sobre la prevención de conflictos armados

La Asamblea General

Papel de los Estados Miembros

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan los objetivos enunciados en la Declaración del Milenio⁶, incluidos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta al respecto* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional en general a que apoyen las medidas de erradicación de la pobreza y las estrategias de desarrollo de los países en desarrollo;

3. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para alcanzar la meta de proporcionar el 0,7% de su producto nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo, y del 0,15% al 0,20% de su producto nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, como se reconfirmó en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados⁷, y alienta a los países en desarrollo a que continúen el progreso logrado hasta ahora en asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se use eficazmente para ayudar a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo;

4. *Encarece* una mayor transparencia en materia de armamentos por parte de los Estados Miembros, según proceda, incluida una participación más amplia y activa en los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los registros de armas y los gastos militares, y exhorta a los Estados Miembros a que apoyen firmemente las medidas de fomento de la confianza en ese ámbito;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que han contraído como Estados partes en tratados sobre asuntos como el control de armamentos, la no proliferación y el desarme, y a que fortalezcan sus instrumentos de verificación internacional;

6. *Reafirma* la decisión de la comunidad internacional de procurar la eliminación de las armas de destrucción en masa;

7. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según proceda, pasar a ser partes en tratados de control de armamentos, no proliferación y desarme;

8. *Insta* a los Estados Miembros y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que tomen medidas adecuadas para aplicar íntegramente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁸;

⁶ Véase resolución 55/2.

⁷ Véase A/CONF.191/11.

⁸ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

9. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación, aceptación y aprobación de, o adhesión a, los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, y también otros instrumentos internacionales relativos a la prevención de conflictos armados;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan de buena fe las obligaciones que han contraído como Estados partes en los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la prevención de conflictos armados;

11. *Observa* la entrada en vigor, el 1° de julio de 2002, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁹ y el consiguiente establecimiento de la Corte Penal Internacional;

12. *Destaca* la necesidad de llevar ante la justicia a quienes cometan crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, como contribución importante a la promoción de una cultura de prevención;

13. *Destaca también* la importante función que las mujeres, en sus diversos papeles y con su experiencia, capacitación y conocimientos, pueden desempeñar en materia de prevención de conflictos armados en todos sus aspectos, y pide que esa función se refuerce en todas las instituciones pertinentes en los planos nacional, regional e internacional;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que utilicen con la mayor eficacia los nuevos procedimientos y métodos de arreglo pacífico de controversias, incluidos, según proceda, el arbitraje, la mediación y otros mecanismos establecidos mediante tratados, y la Corte Internacional de Justicia, para arreglar sus controversias por medios pacíficos, con lo que potencian el papel del derecho internacional en las relaciones internacionales;

15. *Hace hincapié* en la necesidad, a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones, de fortalecer la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, el pluralismo, la diversidad cultural, el diálogo y la comprensión como elementos importantes para la prevención de conflictos armados;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a fortalecer, en la medida en que los gobiernos lo estimen útil, sus capacidades nacionales para hacer frente a los factores de riesgo estructurales, con el apoyo, cuando proceda, de la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y las organizaciones regionales y subregionales;

Papel de la Asamblea General

17. *Expresa su determinación* de utilizar más eficazmente las facultades que le confieren los Artículos 10, 11, 13, 14, 15 y 17 de la Carta de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos armados;

18. *Manifiesta su intención* de recurrir en mayor medida al Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas;

19. *Decide* examinar las formas de intensificar su interacción con otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad y el Consejo

⁹ *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.1.5), secc. A.

Económico y Social, y con el Secretario General para la elaboración y aplicación de medidas y estrategias, de largo y corto plazo, con el fin de prevenir conflictos armados;

Papel del Consejo de Seguridad

20. *Toma nota* de lo dispuesto en la resolución 1366 (2001) del Consejo de Seguridad, de 30 de agosto de 2001, y en particular de la determinación del Consejo de tomar medidas efectivas cuanto antes para prevenir conflictos armados;

21. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que examine sin dilación los casos de alerta temprana o prevención señalados a su atención por el Secretario General y a que utilice mecanismos adecuados, como el Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África, teniendo debidamente en cuenta las dimensiones regionales y subregionales pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas;

22. *Alienta también* al Consejo de Seguridad a que siga de cerca las situaciones que puedan dar lugar a conflictos armados y examine detenidamente los casos que puedan dar lugar a conflictos armados y que hayan sido señalados a su atención por un Estado o por la Asamblea General o sobre la base de la información facilitada por el Consejo Económico y Social;

23. *Reconoce* que las Naciones Unidas pueden seguir desempeñando un papel importante en la prevención de conflictos armados mediante la promoción de la solución de conflictos y el arreglo de controversias;

24. *Insta* a que se sigan fortaleciendo el proceso de arreglo pacífico de controversias y las gestiones para hacerlo más efectivo;

25. *Observa* el empeño del Consejo de Seguridad en utilizar con más amplitud y eficacia los procedimientos y medios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en el Capítulo VI, como uno de los componentes fundamentales de su labor de promoción y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

26. *Reafirma* que incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, en cuyo contexto la prevención de conflictos armados es importante, y reitera que, con arreglo al Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, los Miembros de las Naciones Unidas han convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con la Carta;

27. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad siga autorizando operaciones de mantenimiento de la paz e incluya en ellas, según proceda, elementos de consolidación de la paz, de modo que se creen condiciones que contribuyan en la mayor medida posible a evitar el resurgimiento de conflictos armados;

28. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que siga invitando a la Oficina del Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas a informar a sus miembros sobre las situaciones de emergencia que, a su juicio, constituyan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y a que apoye la puesta en marcha de actividades de protección y asistencia por los organismos competentes de las Naciones Unidas de conformidad con sus respectivos mandatos;

29. *Observa* la disposición del Consejo de Seguridad a considerar, en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

despliegues preventivos con el consentimiento y la cooperación de los Estados Miembros afectados;

30. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, preste mayor atención a las perspectivas de género en todas sus actividades de prevención de conflictos armados;

31. *Alienta* al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social a que intensifiquen la cooperación mutua y la coordinación, de conformidad con sus respectivos mandatos, para la prevención de conflictos armados;

Papel del Consejo Económico y Social

32. *Apoya* la participación más activa del Consejo Económico y Social en lo que respecta a la prevención de conflictos armados, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Secretario General y la necesidad de promover medidas socioeconómicas, incluido el crecimiento económico, en apoyo de la erradicación de la pobreza y el desarrollo, como elemento central de la estrategia del Consejo a ese respecto;

33. *Acoge con satisfacción* la resolución 2002/1 del Consejo Económico y Social, de 15 de julio de 2002, que prevé la creación de grupos consultivos especiales sobre países africanos que salgan de situaciones de conflicto, así como la decisión 2002/304 del Consejo, de 25 de octubre de 2002, por la que se estableció el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau, pide al Consejo que presente un informe sobre la experiencia adquirida por los grupos consultivos especiales durante su período de sesiones sustantivo de 2004, y recomienda que se sigan fortaleciendo esas iniciativas, incluso con medidas que promuevan respuestas más eficaces en cooperación y coordinación con el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio;

Papel del Secretario General

34. *Acoge con satisfacción* la intención del Secretario General de entablar en el sistema de las Naciones Unidas un diálogo centrado en las medidas prácticas que debe adoptar el sistema para promover una mayor coherencia en sus actividades para la prevención de conflictos armados y recomienda que se considere, entre otras cosas, la determinación de un marco apropiado para la elaboración de estrategias a nivel del sistema, coherentes y orientadas a la acción, en el sistema de las Naciones Unidas, en la Sede y sobre el terreno, y para la racionalización de los procedimientos de financiación de las actividades de prevención de conflictos armados;

35. *Recuerda*, en ese contexto, la necesidad de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de alerta temprana, reunión de información y análisis, como se contempla en su resolución 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, y destaca las correspondientes conclusiones y recomendaciones contenidas en su resolución 56/225, de 24 de diciembre de 2001;

36. *Apoya* la intención del Secretario General de utilizar mejor los medios de que dispone y en el marco de sus atribuciones para propiciar la prevención de conflictos armados, incluso mediante misiones de determinación de los hechos y medidas de fomento de la confianza;

Interacción de las Naciones Unidas con otros agentes internacionales en la prevención de conflictos armados: papel de las organizaciones regionales y la sociedad civil

Organizaciones regionales

37. *Exhorta* al fortalecimiento de la cooperación, según proceda, entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el ámbito de la prevención de conflictos armados, de conformidad con sus respectivos mandatos, en particular en lo que respecta a la creación de capacidad y la coordinación de sus correspondientes actividades y, a tal efecto, pide al Secretario General que en su informe amplio presente propuestas concretas para aumentar el apoyo de la Secretaría a esas actividades;

38. *Insta* a que se sigan celebrando reuniones de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, incluso sobre la prevención de conflictos armados, y pide al Secretario General que la mantenga informada al respecto;

Sociedad civil

39. *Reconoce* la importante función de apoyo de la sociedad civil en la prevención de conflictos armados y la invita a seguir apoyando las medidas de prevención de conflictos armados y a adoptar prácticas que fomenten un clima de paz, ayuden a prevenir o mitigar las situaciones de crisis y contribuyan a la reconciliación.